



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"*

Ica, 08 MAYO 2009

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 094 -2009-ANA-ALA ICA.

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por Cambio del Titular del Predio signado con U.C. 38779, perteneciente a la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay, del Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 160-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13 de Julio del 2006, expedida por la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Quilloay-San Juan Longar con código PICA38-B08 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay, de aguas provenientes del río Ica y del sistema de Choclococha ubicado en la cuenca integrada del río Ica; habiéndose otorgado Licencia de uso de Aguas Superficiales a favor de doña María Estelita Muñoz Ramos respecto al predio identificado con U.C. N° 38779;

Que, mediante Recurso de Registro N° 2343-2008-GORE-I-DRAG de fecha 17 de Setiembre del 2008, don Eugenio Navea Buesema, en calidad de apoderado de don José Luis Elías Ávalos, se apersona a la instancia solicitando el cambio de razón social de la Licencia de Uso de Agua, del predio denominado "La Caña" signado con U.C. N° 38779, por ser el nuevo titular del predio antes indicado; adjuntando a ello copia del D.N.I., copia del Testimonio de Escritura Pública Aclaratoria de Compra Venta de fecha 28 de Febrero del 2007 del predio materia de la presente, Constancia de Inscripción de Regantes, expedida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, entre otros;

Que, con fecha 28 de Octubre del presente año, personal técnico realizó una Inspección ocular a fin de verificar el predio, cuyos datos se encuentran plasmados en el Acta que corre en fojas 27 a 28 de los actuados; a merito del cual se emite el Informe Técnico N° 554-2008-ATDRI/DCPC de fecha 09 de Diciembre del 2008; del cual se desprende que el predio signado con U.C. N° 38779 denominado "La Caña" cuenta con un área de terreno y un área bajo riego de 0.0136 ha., el cual hace uso de las aguas superficiales a través del lateral de riego de tercer orden denominado "L3 Muñoz IV", el mismo que nace del Canal de Derivación Quilloay; asimismo menciona que el predio corresponde al bloque de riego PICA38-B08, indicando por último, que la licencia de uso de agua superficial ha sido otorgada a la totalidad del predio; recomendando se otorgue la licencia respectiva, a favor de don José Luis Elías Ávalos; conservando el volumen otorgado en la Resolución primigenia;

Que, revisados los antecedentes obrantes en esta Dependencia, se desprende que el predio denominado "El Pacae" signado con U.C. N° 38779, se ubica en el Distrito de San Juan Bautista, de la Provincia y Departamento de Ica, cuyo predio ha sido adquirido por don José Luis Elías Ávalos y esposa doña María Carmen Teresa Roca Graña, mediante Compra – Venta, conforme se desprende de la Escritura Pública de fecha 28 de Febrero del 2007; por lo que, deviene en procedente otorgar licencia de uso de aguas superficiales por ser los nuevos titulares del referido predio, el cual tiene un área bajo riego a la fecha de 0.0136 ha y un volumen de agua de 53 m³ respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 3374-2008-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 14 de Noviembre del 2008, se solicitó a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, opinión respecto al trámite solicitado por los recurrentes; sin embargo, ha transcurrido mas de 07 días, sin que haga llegar tal requerimiento; por lo que, es necesario prescindir del referido informe y se continuar con el referido trámite, esto de



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Ica

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"*

Pág. 2 de 3

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 094 -2009-ANA-ALA ICA.

conformidad a lo establecido en el Art. 5.2º del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Licencias de uso de Agua" aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH;

Que, el procedimiento administrativo ha sido iniciado con fecha 17 de Setiembre del 2008, siendo esta instancia competente para resolver el caso materia de la presente; de conformidad a las facultades concedidas en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y su Fe de Erratas;

Que, del Informe Legal N° 085-2009-ALA ICA de fecha 04 de Mayo del 2009, se desprende que el expediente administrativo sobre Otorgamiento de Licencia de uso de Aguas Superficiales por Cambio del Titular del predio signado con U.C. N° 38779 cumple con los requisitos legales establecidos para estos casos; por lo que, se recomienda se emita la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, el Artículo 1º del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, señala en forma precisa que "Las aguas sin excepción son de propiedad del Estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas, ni derechos adquiridos sobre ellas. El uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país",

Que, el art. 28º de la Ley N° 17752 establece "Los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencias"

Que, el art. 1º del D.S. N° 261-69-AP del Reglamento De los Títulos I, II y III Del D.Ley N° 17752 establece "El uso de las aguas serán otorgadas en forma justificada y racional, en armonía con el interés social y el desarrollo del país ...", asimismo el art. 93º de la citada norma señala: "Quienes hayan obtenido una autorización o licencia para el uso de las aguas, están obligados a inscribirla en el registro o padrón correspondiente, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de ellas, objeto de la autorización o licencia. Siendo las aguas propiedad del Estado y su dominio inalienable e imprescriptible, ningún usuario podrá inscribirlo de manera que forme parte de los títulos de dominio de los predios o establecimiento en qué dichas aguas son utilizadas..."

Qué, siendo esto así y estando a las facultades conferidas por el Art. 133º de la Ley General de Aguas D. Ley N° 17752, Art. Art.186.1 de la Ley del Procedimiento General N° 27444 artículo 37º del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, y las facultades concedidas en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y su Fe de Erratas;

SE RESUELVE :

PRIMERO : Dejar sin efecto la Licencia de Aguas Superficiales otorgada a la señora María Estelita Muñoz Ramos, mediante Resolución Administrativa N° 160-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13 de Julio del 2006, respecto al predio signado con U.C. N° 38779, correspondiente al Bloque de Riego Quilloay-San Juan Longar con código PICA38-B08 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay.

SEGUNDO: Otorgar, a don José Luis Elías Ávalos y esposa doña María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña, Licencia de Uso de Aguas Superficiales con Fines Agrarios, para el predio denominado "La Caña" signado con U.C. N° 38779, el cual tiene un área bajo riego de 0.0136 ha y un volumen de agua hasta 53 m³ anuales; correspondiente al Bloque de Riego Quilloay-San Juan Longar, con código PICA38-B08 del ámbito de la Comisión



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Pág. 3 de 3

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 094 -2009-ANA-ALA ICA.

de Regantes del Cauce Quilloay, de la Administración Local de Agua Ica, predio ubicado en el Distrito de San Juan Bautista, de la Provincia y Departamento de Ica; cuya fuente de agua es proveniente del río Ica y del sistema de Choclococha ubicado en la cuenta integrada del río Ica; asimismo su dotación de agua se otorgará a través del lateral de riego de tercer orden denominado "L3 Muñoz IV" de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

U.C. Actual	Usuario	Área Total	Área Bajo de Riego Has.	Modulo de riego m ³ /Ha.	Volumen asignado m ³ Hasta
38779	José Luís Elías Ávalos María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña	0.0136	0.0136	4888.58	53

TERCERO: Los recurrentes quedan obligados a cumplir con lo regulado por la Ley General de Aguas y Suelos, dada por Decreto Ley N° 17752.

CUARTO : Inscríbase la presente Licencia en el Registro de Regantes correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley General de Aguas; debiéndose supervisar que los usos de las aguas se utilicen para los fines otorgados:

QUINTO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CC. Junta de Usuarios del Río Ica
 Comisión de Regantes del cauce Quilloay
 Responsable SIG RADA Ica

Calla Lambayeque N° 169

Teléfono 211138

Fax 211138